

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 427

SAN SALVADOR, JUEVES 25 DE JUNIO DE 2020

NUMERO 129

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		SECCION CARTELES PAGADOS	
MINISTERIO DE ECONOMIA		DE PRIMERA PUBLICACION	
RAMO DE ECONOMÍA		Declaratoria de Herencia.....	18-24
Acuerdo No. 284.- Se ordena la reposición de la inscripción que ampara la titularidad del dominio a nombre del señor Felipe Santiago Umanzor.....	2	Aceptación de Herencia.....	24-28
ORGANO JUDICIAL		Título de Propiedad	28
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Título Supletorio	29-30
Acuerdos Nos. 61-D, 93-D, 124-D, 133-D, 148-D, 157-D, 162-D, 166-D y 247-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	3-4	Nombre Comercial.....	30
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS		Convocatorias.....	30-32
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA		Reposición de Certificados	32-33
Decreto No. 01/2020.- Disposiciones Transitorias al Reglamento de Políticas Internas de Auditoría Gubernamental Relacionadas con la Comunicación de Hallazgos y Lectura de Borrador de Informe.	5-6	Edicto de Emplazamiento.....	33-36
ALCALDÍAS MUNICIPALES		Inmuebles en Estado de Proindivisión	36
Decretos Nos. 1, 2(2), 3(2) y 5.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de Santa Cruz Analquito, Conchagua, Guazapa, Moncagua, Tejutla y Zacatecoluca, Departamentos de Cuscatlán, La Unión, San Salvador, San Miguel, Chalatenango y La Paz	7-17	DE SEGUNDA PUBLICACION	
		Aceptación de Herencia.....	37-38
		Nombre Comercial.....	38
		Convocatorias.....	38-40
		Subasta Pública	40-41
		Reposición de Certificados	41-42
		Solicitud de Nacionalidad	42
		Marca de Servicios.....	42-43
		Marca de Producto.....	43
		DE TERCERA PUBLICACION	
		Convocatorias.....	44

DECRETO NUMERO TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, los artículos 3, y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo; y regularán en las materias de su competencia por medio de Ordenanzas, Acuerdos y Reglamentos.
- II. Que debido a la crisis sanitaria y económica generada a consecuencia de la Pandemia de COVID-19 declarada por el Gobierno de El Salvador la cual ha afectado grandemente la economía familiar por lo tanto ha debilitado la capacidad de pago de los contribuyentes que tienen obligaciones tributarias con la Municipalidad, lo que ha contribuido al incremento de la mora tributaria en las Cuentas Corrientes y con base al Decreto Legislativo No. 598 de fecha 20 de marzo y publicado en el Diario Oficial No. 58, Tomo 426; por lo tanto el actual Concejo Municipal está consciente del alto costo de la vida y de la crisis financiera que ha ocasionado y que ha empobrecido más a nuestros contribuyentes del Municipio de Tejutla.
- III. Que es política del actual Concejo Municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones del pago de Tasas Municipales, por tanto es procedente crear una Ordenanza que tenga por objeto la exención del pago de intereses y multas generados por la falta de pagos de Tasas Municipales; para que los ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Tejutla, se liberen de sus obligaciones tributarias y así dejar actualizados sus pagos, ayudando de esta manera en la recuperación de mora existente.

POR TANTO:

La Municipalidad en uso de las facultades legales que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal, y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA, la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES
MORATORIOS DEL MUNICIPIO DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

FINALIDAD DE LA ORDENANZA

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objetivo brindar una oportunidad de pago a los contribuyentes que hasta la fecha se encuentran en mora del pago de sus Tasas Municipales y por consiguiente reducir el índice de morosidad que actualmente posee esta Municipalidad.

VIGENCIA DEL BENEFICIO

Art. 2.- Concédase un plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que adeuden Tasas Municipales a este Municipio, puedan hacer uso de los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 3.- Podrán hacer uso de los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Las personas naturales o jurídicas que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio se encuentren en situación de mora en el pago de las Tasas Municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que estando operando sin calificar se inscriban durante el periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Las personas naturales o jurídicas que cancelen en concepto de matrículas, licencias o permisos que hayan dejado de cancelar en el tiempo reglamentario.
- d) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 4.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza podrán solicitarlo verbalmente en la Unidad Administrativa Tributaria Municipal de esta Alcaldía de Tejutla, a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza, los contribuyentes que realicen su pago de forma total o parcial durante el tiempo de vigencia de la presente ordenanza.

Art. 6.- También serán beneficiados las empresas o negocios que en cumplimiento a la cuarentena declarada en el Territorio Nacional mantuvieron cerradas sus instalaciones y no hicieron uso del Servicio de Tren de aseo. Por lo tanto, dichos negocios no cancelarán los meses de abril y mayo, por dicho servicio.

Art. 7.- En el caso de los locales y negocios del Mercado Municipal de esta Ciudad, que estuvieron cerrados durante los meses de abril; mayo y junio del presente año, no cancelarán todas las tasas Municipales por no haber hecho uso de los servicios (arrendamiento, aseo, agua y luz).

Art. 8.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de publicada en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Tejutla, a los once días del mes de junio de dos mil veinte.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TEJADA PONCE,
ALCALDE MUNICIPAL.

TEC. VERÓNICA ELIZABETH DEL ROSARIO MOLINA,
SECRETARIA MUNICIPAL INTA.

(Registro No. F054613)

DECRETO No. 5-2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

- I. Que la realidad económica a nivel nacional en los últimos años, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de Zacatecoluca, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales;
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de Zacatecoluca, incremente sus ingresos, mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos y la seguridad económica de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos y así disminuir el índice de morosidad existente;